

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/2267 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña M.^a Antonia Luengo González por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 12 de febrero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge don Manuel Francisco Cea Pereira-Cabral, por figurar desconocido en el domicilio de Santander, calle San Martín del Pino, 23-1 entresuelo izquierda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 marzo de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013793849J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012683752	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 013013956	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013586862	03 2008 / 03 2008	0111
39 08 013475112	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 013759745	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 013759846	04 2008 / 04 2008	0111
39 08 014127739	05 2008 / 05 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 1.427,52 euros.

Recargo: 285,50 euros.

Intereses: 76,54 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 171,30 euros.

Total: 1.960,86 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de febrero de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

–Deudor: Luengo González, María Antonia.

–Finca número: 01.

Datos finca urbana

–Descripción finca: Urbana, tipo vía: CL, nombre vía: San Martín del Pino, número vía: 23, escalera:1 piso en puerta izquierda, cod-post: 39011, cod-muni: 39075.

–Datos: Registro número 00004, número tomo: 2141, número libro: 521, número folio: 30, número finca: 30133.

–Descripción ampliada: Urbana, número tres, piso bajo izquierda, subiendo por la escalera del portal número uno del cuerpo de edificación del Oeste, del edificio número uno, de la urbanización Anthana sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el ciervo de la Reyerta. Es del tipo PB2 y tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Distribuida en hall, cocina, dos baños, estar comedor y tres habitaciones con una terraza al Este por la que tiene acceso directamente desde la calle. Linda Norte: terreno sobrante de edificación y piso bajo del portal dos del cuerpo del

Norte; Sur: Caja de escalera y piso bajo derecha de este mismo portal; Este: Terreno sobrante de edificación y piso bajo del portal número dos del cuerpo del Norte; y Oeste: Caja de escalera y terreno sobrante. Anejos: Garaje número ciento sesenta y cinco de diez metros y ochenta y un decímetros cuadrados y el trastero número ciento sesenta y cinco de diez metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Cuotas: En relación al edificio 1,415% y en relación a la urbanización 0,224%.

Santander, 12 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/5876

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B95209425 y con domicilio en plaza del Príncipe 4, 2º, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Cinco/Santander, garantizando la suma total de 1.899,19 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
0104	2677	0123	008027	«A»
0104	2677	0126	008028	«A»

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 013594744	03 2008/03 2008	0111
39 08 013767122	04 2008/04 2008	0111
39 08 014613547	05 2008/05 2008	0111
39 08 015160181	06 2008/06 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.420,44. Recargo: 284,08. Intereses: 81,36. Costas e intereses: 146,40. Costas devengadas presupuestados: 180,00.
TOTAL: 2.112,28.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.112,28 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.011,47 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 13 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: «INVERSIONES SARDINERO, SL».

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: 50% PLENO DOMINIO.
PROVINCIA: CANTABRIA.
LOCALIDAD: SAN ROMÁN DE LA LLANILLA.
TERMINO.: SANTANDER.
CULTIVO: PRADO.
CABIDA: 0,0453 Ha.
LINDE N.: ARROYO HROS. FCO. TOCA.
LINDE E.:
LINDE S.: DOÑA LUCÍA MUÑOZ Y JUAN GLEZ.
LINDE O.: DOÑA LUCÍA MUÑOZ.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 2677.
Nº LIBRO: 0104.
Nº FOLIO: 0123.
Nº FINCA: 008027.
LETRA: «A».

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: 50% PLENO DOMINIO F.8028.
PROVINCIA: CANTABRIA.
LOCALIDAD: SAN ROMÁN DE LA LLANILLA.
TERMINO: SANTANDER.
CULTIVO: PRADO Y LABRANTÍO.
CABIDA: 0,1950 Ha.
LINDE N.: REGATO Y DON RICARDO DIEGO.
LINDE E.: DON RAMÓN DIEGO.
LINDE S.: DON VÍCTOR GÓMEZ.
LINDE O.: HROS. RAMÓN CAMUS Y OTROS.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 2677.
Nº LIBRO: 0104.
Nº FOLIO: 0126.
Nº FINCA: 008028.
LETRA: «A».

Santander, 13 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/5880

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 6 de abril de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.